



Consejo Regional

ACUERDO N° 097-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 07 de setiembre del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional, desarrollada en el Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión, el día seis de setiembre del año dos mil dieciséis;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el inciso k) del artículo 15° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referente a las Atribuciones del Consejo Regional prescribe "**Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**"; y, en el inciso c) del artículo 16° de la misma Ley dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R.PASCO/CR, en lo referente la fiscalización señala: el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras; tal como lo señala el inciso b) del artículo 2°; y, en su artículo 30° puntualiza "**Las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina, circunstancialmente como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades en el manejo público a cargo de las distintas dependencias del Gobierno Regional. Su función es temporal y culmina cuando se evacua el informe correspondiente y se adoptan las medidas pertinentes**";

Que, en sesión ordinaria descentralizada desarrollada en el Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión, se ha dado lectura la denuncia pública, formulado por el Consejero **Janios Héctor Gora Medrano**, por la presunta comisión de delitos por el Consejero Juan Antonio Galarza Vega, en mérito al literal B), inciso c) del Art. 18° del Reglamento Interno aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-G.R.P/CR, que precisa "**Mantener una conducta personal ejemplar, observando las normas éticas y morales, en razón de su función regional**";

Que, luego de un amplio debate por el pleno del Consejo Regional, la Consejera Regional Mérida Lozano Palacín, propone se conforme la Comisión Investigadora, por la existencia de indicios y hechos de actos de indisciplina. Lo cual fue aprobado por mayoría la conformación de la Comisión Investigadora;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Consejo Regional

ACUERDO N° 097-2016-G.R.P/CR

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Investigadora, a fin de que realicen las acciones de investigación de los presuntos actos de indisciplina por el Consejero Regional Juan Antonio Galarza Vega.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora estará conformada por los siguientes consejeros:

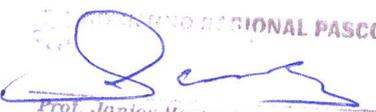
Presidente	:	CPC. Roberth Robles Zelada
Secretario	:	Edison Ccorahua Tito
Miembro	-	Gerson Grijalva Santos

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a los integrantes el presente acuerdo regional para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Prof. Janios Hector Vera Madrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL